



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL - <i>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</i> -
Demandante	IDINAELE ALEXANDER TOLEDO (C.C. 13.853.634) drolandogarcia@gmail.com
Demandados	DANIEL MIRA GUTIÉRREZ (C.C. 1.037.619.652) FRADU ANDREA SEPÚLVEDA CÁRDENAS (C.C. 43.645.177) LIBERTY SEGUROS S.A. (NIT. 860.039.988-0)
Radicado	050014003025 2020 00100 00
Asunto	CORRIGE AUTO

El apoderado de la parte demandante solicita la corrección del auto del 24 de febrero de 2021, toda vez que incurrió en error en el número de placa del vehículo objeto de medida cautelar. En tal sentido, conforme a la disposición del artículo 286 del C. G. del P., se corregirá el numeral octavo de la providencia aludida, en cuanto a la identificación del vehículo sobre el cual se decreta medida de embargo que es JKM-406 y no *FXR-052* como allá quedó dicho.

En relación con la orden contenida en el numeral NOVENO del mismo proveído, se aclara a la parte actora que los costos de registro que fueran necesarios para la inscripción de la medida, han de cancelarse directamente al ente registrador competente.

Consecuentemente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral octavo del auto del 24 de febrero de 2021 por medio del cual se admitió la presenta demanda, el cual quedará así:

OCTAVO: Decretar la inscripción de la demanda sobre el vehículo identificado con placa **JKM-406** de la Secretaría de Movilidad de Medellín, de conformidad con lo establecido en el literal b. del numeral 1º del artículo 590 y 591 del C. G. del P.

No hay lugar a fijar la caución ordenada en el numeral 2 del artículo 590 del C. G. del P., atendiendo al amparo de pobreza concedido al demandante.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría con destino al ente registrador, con copia al apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Mantener incólume en lo demás la providencia.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza
SW

Firmado Por:

**Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

260a225bb5550ad516e13504f8d94863b6ca61f52bbedc92e2966e318e64ab8d

Documento generado en 03/11/2021 10:35:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**